

sábado 29 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2386
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 139-2012/MDSB

**RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES
PARA EL AÑO 2013**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2386**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006880 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 139-2012-MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2013 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000613, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Municipalidad Distrital ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2012, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2012 (2.53%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 392-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 139-2012-MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2013 en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y en especial el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a efectuar con la debida anticipación una revisión exhaustiva de sus servicios que le permita aprobar y ratificar para el ejercicio 2014, una ordenanza que apruebe nuevas estructuras de costos de los servicios que presta, así como una nueva determinación de tasas, acorde con las variaciones respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 139-2012/MDSB

San Bartolo, Diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y de conformidad con el Informe N° 056-2012 de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 128-MDSB, se aprobó el régimen legal para los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, para el período 2012, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1590;

Que, tal como lo señala el Informe N° 062-GSC-MDSB, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, indica que las unidades orgánicas prestadoras y supervisoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines, mantienen los costos tal como fueron aprobados por la Ordenanza N° 128-MDSB, los que resultan adecuados para la atención de los servicios públicos y por consiguiente, de manera extensiva para el año 2013;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69–B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MM, señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 1639 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2012, en su artículo 2° dispone por excepción, la suspensión de la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 del procedimiento de ratificación de las Ordenanzas que aprueben arbitrios correspondientes al ejercicio 2013, por lo que procede la prórroga y consecuentemente la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana, fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la aprobación de la Ordenanza por parte de esta municipalidad, de los costos de arbitrios del distrito de San Bartolo;

Que, en concordancia a lo antes mencionado el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI, aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Octubre del 2012, estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.53%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, a los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, aprobadas mediante Ordenanza N° 074-MDSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 533-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2013;

Que, mediante Informe N° 056-AL-MDSB, la Gerencia de Asesoría Legal, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8° y 9° del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N° 27972 orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2013**

Artículo Primero.- Marco legal Aplicable.

APLÍQUESE para el ejercicio gravable 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 074-MDSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 533-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2007, así como la Ordenanza N° 1639 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que en su artículo 2° dispone por excepción la suspensión de la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N°1533, del procedimiento de ratificación de las Ordenanzas que aprueben arbitrios correspondientes al ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- Determinación de costos y tasas de Arbitrios Municipales.

REAJÚSTESE los montos de los costos y tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 074-MDSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 533-MML de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, y, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Octubre del 2012, ascendente al 2.53%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI, publicada el 01 de Noviembre del 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

APRUÉBASE el informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines, aprobadas mediante la Ordenanza N° 074-MDSB, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Cumplimiento y difusión

ENCARGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Oficina de Imagen Institucional, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES Y DEROGATORIAS**

Primera.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2013, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de San Bartolo cumplirá con realizar la publicación de la presente ordenanza en su página web institucional cuya dirección es: www.munisanbartolo.gob.pe. Sin perjuicio de la publicación que sea realizada por la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la presente ordenanza será publicada en la página web institucional del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya dirección es: www.sat.gob.pe

Cuarta.- PRECÍSASE que conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 074-MDSB, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto se realice a cargo de la Gerencia de Rentas.

Quinta.- CRONOGRAMA DE PAGOS, para efecto del cómputo del interés moratorio y reajuste y teniendo en cuenta que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; se recaudaran por periodos trimestrales y se tendrá el siguiente cronograma de pagos para el ejercicio 2013

- **Primer Trimestre**, hasta el día 31 de Marzo de 2013.
- **Segundo Trimestre**, hasta el día 30 de Junio de 2013

- **Tercer Trimestre**, hasta el día 30 de Setiembre de 2013
- **Cuarto Trimestre**, hasta el día 31 de Diciembre de 2013

Sexta.- DERÓGASE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

ANEXO Nº 01

INFORME TECNICO

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza Nº 074-MDSB, se aprobó el régimen legal tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines, para el ejercicio 2008, la misma que ha sido prorrogada para los demás ejercicios. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2007.

Dicha Ordenanza adopta los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

La Gerencia de Servicios a la Comunidad, a través del Informe Nº 062 - 2012 –GSC/MDSB, han determinado para el año 2013, los parámetros de distribución de los Arbitrios Municipales, esto es de los grupos de usos identificados de acuerdo a la generación de residuos sólidos y la cantidad generada de estos últimos según la actividad económica desarrollada en el predio, las vías donde se presta el servicio de repaso de barrido de calles, la cantidad de áreas verdes, su clasificación y su ubicación y el sector de servicio, los tipos de usos identificados en función al riesgo generado, los mismos que se mantienen subsistentes a los empleados para la determinación de las tasas de Barrido de Calles y recolección de Residuos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza Nº 074-MDSB. Asimismo, se ha mantenido invariable el total de frontis de los predios del distrito, que señala la Ordenanza citada, ya que los recursos a utilizarse serán similares para el 2013 y que a la suma debería proveerse el aumento de los costos unitarios de algunos conceptos incluidos en la estructura de costos.

Dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), se procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012, por lo que de acuerdo con lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando Nº 027-2012-MDSB-OPP, se ha evidenciado un avance de 102.53% con relación a los costos aprobados por la Ordenanza Nº 128-MDSB que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2012, lo que demuestra que la Municipalidad ha ejecutado los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Asimismo, para los efectos de sustentar la actualización de los costos y reajuste de las tasas para el año 2013 correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Mantenimiento de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, se ha aplicado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) al mes octubre de 2012, ascendente al 2.53%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 290-2012-INEI, publicada el 1 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, el cual se ha utilizado para la indexación de los costos aprobados mediante la Ordenanza Nº 074-MDSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo No. 533-MML, la cual será de aplicación para el ejercicio 2013.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS:

Número de predios afectados al pago de los Arbitrios Municipales por tipo de servicio para el año 2013:

Cuadro 01

(Ordenanza N° 074-MDSB)

SERVICIOS PÚBLICOS	NÚMERO DE PREDIOS
Barrido de Calles	3,158
Recolección de Residuos Sólidos	2,903
Parques y Jardines	2,742

Siendo la sectorización de las áreas urbanas la siguiente:

Sector 1:	1,223 Predios
Sector 2:	723 Predios
Sector 3:	957 Predios

Cuadro de metros lineales por zona para el Barrido de Calles

Cuadro 02

(Ordenanza N° 074-MDSB)

Zona de Servicio	Metros lineales por zona
Zona 1	4,292.00
Zona 2	19,417.20
Total	23,709 .20

Tal como se observa de los cuadros anteriores, el número de predios y contribuyentes para el 2013, será el mismo que los considerados por la Ordenanza N° 074-MDSB, de acuerdo a la información tributaria registrada al 31.12.2007.

2. COSTOS APROBADOS 2012 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

La Ordenanza N° 074-MDSB, (que sirvió como base para la aprobación de la Ordenanza128-MDSB del año 2012), aprobó un gasto total de S/.476,645.56 nuevos soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines.

De acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 027-2012-MDSB/OPP, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CUADRO Nº 03:

COMPARATIVO DE EJECUCIÓN DE COSTOS Y COSTOS APROBADOS 2012

CONCEPTO	COSTOS APROBADOS 2012	EJECUCIÓN ENE-AGO 2012		EJECUCIÓN PROYECTADA SET-DIC 2012		EJECUCIÓN TOTAL 2012	
		NOMINAL S/.	(%) NIVEL DE CUMPL.	NOMINAL S/.	(%) NIVEL DE CUMPL.	NOMINAL S/.	(%) NIVEL DE CUMPL.
Barrido de Calles	65,645.60	44,903.87	68.40	22,568.73	34.55	67,472.60	102.78
Recolección de Residuos Sólidos	238,158.77	159,961.69	67.17	84,073.72	35.30	244,035.41	102.47
Parques y Jardines	172,841.19	123,451.83	71.43	53,725.67	31.08	177,177.50	102.51
Total	476,645.56	328,317.39	68.88	160,368.12	33.65	488,685.51	102.52

Fuente: SIAF SP

Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Conforme se observa del Cuadro Nº 3, el cumplimiento de metas y objetivos ha significado dentro de la gestión al año 2012, una ejecución presupuestal con un nivel de cumplimiento proyectado de 100.53%. Es decir, una ejecución de costos estimado de S/.488,685.51 nuevos soles, lo que en representa S/.12,039.95 nuevos soles más que el costo total aprobado de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines. Por lo que demuestra que se han cumplido con los objetivos y metas trazados en los Planes de Servicio que la propia Ordenanza 128-MDSB resume y en función a los cuales se vienen ejecutando los servicios públicos a todo el distrito de San Bartolo.

Así, el cuadro muestra que la ejecución del gasto por los tres servicios al mes de agosto del 2012, se ha traducido en un avance efectivo del 68.88%, proyectándose una ejecución al cierre del ejercicio presupuestal (la proyección corresponde a los meses de septiembre a diciembre 2012) que equivale al 33.65% del costo total de los servicios antes indicados. La ejecución del gasto clasificada por cada servicio evidencia que el servicio de Barrido de Calles, ha presentado un mayor porcentaje del gasto (102.78%).

El índice de avance de ejecución del gasto muestra la eficiencia obtenida en la prestación de los servicios públicos para el ejercicio 2012, panorama que a la vez sustenta la aplicación de las tasas determinadas para el ejercicio 2012 cuya fuente nace a través de la Ordenanza Nº074-MDSB de aplicación para el próximo ejercicio.

2.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de Barrido de Calles desarrolla la limpieza de las vías y lugares públicos, que se encuentran comprendidas dentro de las rutas fijadas para prestar este servicio en todo el distrito, tal como se observa en el siguiente esquema.

La Sectorización del Distrito en atención a la frecuencia semanal de barrido, establecidas sobre la base de la cantidad de veces que se barren las vías y veredas del distrito: 2 y 6 veces a la semana:

- Zona 1, también denominada Zona Centro, es la zona comercial y céntrica del distrito;

Av. Principal.
Av. San Bartolo,
Zona del mercado Municipal,
Av. San José
Plaza principal;

Reciben el servicio 6 veces por semana.

- Zona2, zona que comprende las calles de alrededores del distrito distinta al centro del distrito, recibiendo el servicio 2 veces por semana.

2.2 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección transporte y disposición final de residuos sólidos se ejecuta en forma integral en el distrito de San Bartolo, comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección de los residuos, transporte y disposición final. La sectorización se determina de la siguiente manera:

El total de habitantes del distrito se han dividido en tres sectores por nivel de intensidad y características del servicios, de los cuales se puede observar que los predios que comprenden cada sector gozan del servicio de recolección de residuos con determinadas características adaptándose a su entorno geográfico por encontrarse o dentro de la zona centro y urbanizado del distrito, alrededores o en zonas de veraneo, quedando así establecido:

SECTOR 1 SAN JOSE
SECTOR 2 MIGUEL GRAU
SECTOR 3 SAN BARTOLO

SECTOR 1 CANTIDAD DE PREDIOS: 1223
SECTOR 2 CANTIDAD DE PREDIOS: 723
SECTOR 3 CANTIDAD DE PREDIOS: 957

2.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines Públicos comprende el mantenimiento y creación de áreas verdes, actividades de mantenimiento que consisten en poda de árboles y construcción de cercos, deshierbe, segado de gras, ornamentación, perfilado y mejoramiento del suelo (aplicación de abonos, facilitando la aireación). El servicio se brinda en los 3 sectores del distrito.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2013

Conforme a la información validada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de los costos aprobados por la Ordenanza N°74-MDSB, aplicada para el año 2012 y 2013, habrá superado el 100% hacia fines del ejercicio 2012, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad.

De acuerdo a lo antes expuesto, la Municipalidad de San Bartolo ha considerado reajustar las tasas aprobadas a través de la Ordenanza N° 074-MDSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 533-MML, conforme a lo establecido por el Artículo 69º- B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias y en observación al procedimiento y condiciones establecidas mediante Ordenanza N° 1533-MML, considerando además que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Comunidad, dichos costos resultan suficientes para la prestación de los servicios públicos bajo los mismos cánones de calidad y cumpliendo las mismas metas previstas para el año 2012, proveyéndose el ajuste por IPC, atendiendo la posible alza en el precio de los combustibles, necesarios para las unidades móviles destinadas a la supervisión, traslado de personal recolección y disposición final de residuos sólidos, así como los destinados al riego de parques y jardines.

4. COSTOS DISTRIBUIDOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2013

Cuadro 04

Costos Distribuidos de los Arbitrios Municipales 2012 y Costos Ajustados para el 2013

CONCEPTO	COSTOS DISTRIBUIDOS 2008 (ORDENANZA N° 074-MDS)	IPC AL MES DE OCTUBRE 2012 (2.53)	COSTOS AJUSTADOS 2013
Barrido de Calles	65,645.60	2.53	67,306.43
Recolección de Residuos Sólidos	238,158.77	2.53	244,184.19
Parques y Jardines	172,841.19	2.53	177,214.07
Total	476,645.56	2.53	488,704.69

El Cuadro N° 4, muestra la variación de costos del año 2012 ajustados en base al IPC. En ese sentido observamos que el costo ajustado para el año 2013 alcanzaría la suma de S/. 488,704.69 que comparado con el ejercicio 2012 arroja una diferencia de S/. 12,059.13, lo que resulta insuficiente para las actividades operativas del municipio, lo que sin embargo, esta Corporación Municipal considera atender sin afectar con mayores costos a la comunidad.

5. TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:

Dentro del marco legal señalado, las tasas determinadas se tomarán como base la Ordenanza N° 074-MDSB ratificadas mediante A. C. N° 533-MML, se reajustarán con aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Jefatural No. 290-2012-INEI y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2012, que equivale al 2.53%, tal como se encuentra previsto en el Artículo 69-B del T.U.O. de la ley de Tributación Municipal, y el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1533-MML, conforme a los cuales, en caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijados por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática).

5.1 TASAS DE BARRIDO DE CALLES:

Cuadro 05

Tasa de Barrido de Calles

SERVICIO	FRECUENCIA DE BARRIDO SEMANAL	2012	IPC	2013
		TASA MENSUAL POR METRO LINEAL DE BARRIDO (*)		TASA MENSUAL POR METRO LINEAL DE BARRIDO
Zona 1	6	6,098.00	2.53	6,25
Zona 2	2	2,033.00	2.53	2,08

(*) Aprobadas por Ordenanza N° 074-MDSB.

5.2 TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

5.2.1 TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SEGUN CASA HABITACIÓN

Cuadro 06

Tasa por Recolección Domiciliaria de Residuos Solido Tipo de Uso Casa-Habitación

Uso del Predio	Número de Predios	TASA / M2 2012 (*)	IPC AL MES DE OCTUBRE 2012	2013
				TASA / ML
Sector 1	1,223	0.4244	2.53	0.43
Sector 2	723	0.5155	2.53	0.52
Sector 3	957	0.4545	2.53	0.46



5.2.2 TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS POR USO DISTINTO A CASA-HABITACIÓN

Cuadro 07

Tasa de Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos Por Tipo Uso Distinto a Casa-Habitación

USO	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA ANUAL POR METRO CUADRADO 2012	IPC AL MES DE OCTUBRE 2012	2013
				TASA / ML
Asociaciones y Clubes	10	7.53	2.53	7.72
Comercio: Bodega, librerías, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares	120	1.503	2.53	1.54
Restaurantes, hostales, hospedajes, discotecas y similares	42	2.464	2.53	2.52
Centros educativos, Institutos y Academias	9	0.466	2.53	0.47

5.3 TASAS DE PARQUES Y JARDINES:

Cuadro 08

Tasa de Parques y Jardines

GRUPO	UBICACIÓN	TASA ANUAL 2012 (*)	IPC AL MES DE OCTUBRE 2012	2013
		FRENTE A LAS AREAS VERDES		TASA ANUAL
Ubicación 1	Frente a Áreas Verdes	71.54	2.53	73.34
Ubicación 2	A una Cuadra de áreas verdes	65.58	2.53	67.23
Ubicación 3	Lejos de Áreas Verdes	59.62	2.53	61.12

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS: Proyección de ingresos 2013

Cuadro 09

**ESTIMACION DE INGRESOS 2013
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA DE SERVICIO	FRECUENCIA DE BARRIDO	NUMERO DE PREDIOS	METROS LINEALES POR ZONA	TASA ANUAL ML EJERCICIO 2013	INGRESO TOTAL 2013
ZONA 1	6	580	4,292.00	6.25	26,825.00
ZONA 2	2	2,578	19,417.20	2.08	40,387.77
TOTALES		3,158	23,709.20		67,212.77

Cuadro 10

ESTIMACION DE INGRESOS 2013
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
USO DE PREDIOS-CASA HABITACION

USO DEL PREDIO	NUMERO DE PREDIOS	AC M2	2013	INGRESO TOTAL
			TASA / ML	
Sector 1	1,223	166,858.66	0.43	72,600.20
Sector 2	723	81,451.00	0.52	43,046.85
Sector 3	957	105,270.34	0.46	49,045.45
TOTAL	2,903	353,580.00		164,692.50

Cuadro 11

ESTIMACION DE INGRESOS 2013
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
USO DE PREDIOS-OTROS USOS

USO	CANTIDAD DE PREDIOS	AC M2	2013	INGRESO TOTAL
			TASA / ML	
Asociaciones y Clubes	10	3855	7.72	29,760.60
Comercio: Bodega, librerías, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares	120	13200	1.54	20,328.00
Restaurantes, hostales, hospedajes, discotecas y similares	42	10206	2.52	25,719.12
Centros educativos, Institutos y Academias	9	7488	0.47	3,519.36
TOTAL	181.00	34,749.00		79,327.08

TOTAL GENERAL RRSS (*)	3,084	388,329.00		244,019.58
-------------------------------	--------------	-------------------	--	-------------------

(*) Total Cuadro 1 y 2

Cuadro 12

ESTIMACION DE INGRESOS 2013
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

GRUPO	Ubicación	NUMERO DE PREDIOS	2013	INGRESO TOTAL 2013
			TASA ANUAL	
Ubicación 1	Frente a Áreas Verdes	447.00	73.34	32,782.98
Ubicación 2	A una Cuadra de áreas verdes	678.00	67.23	45,581.94
Ubicación 3	Lejos de Áreas Verdes	1,617.00	61.12	98,831.04
Total		2,742.00		177,195.96